**PROYECTO DE ORDENANZA RESTRICCION HORARIA DE CIRCULACION TRANSITO PESADO Y CARGA Y DESCARGA EN EL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.**

**VISTO**

 La falta de normativa que regule el tránsito pesado en el ejido urbano de la Ciudad de Villa Allende.

 Y que es necesario ordenar el tránsito pesado por las arterias de la ciudad, con una restricción horaria para salvaguarda de vidas y bienes.

**Y CONSIDERANDO**

 Que el crecimiento de vehículos en nuestra Ciudad, tanto de automóviles, motos, camiones de distintos portes y transporte de pasajeros es permanente.

 Que el desarrollo dinámico que tiene nuestra ciudad, la característica heterogénea de su tránsito, y los hábitos inseguros que se manifiestan en dicha convivencia, hacen necesario incorporar nuevos criterios para el ordenamiento integral del transporte de cargas.

 Que esta convivencia tiene un alto nivel de riesgo en Villa Allende por el gran porte de los camiones que transitan a diario por las arterias céntricas, y se manifiesta en un uso anárquico de la vía pública, con resultados negativos en daños a personas y un alto grado de deterioro de la infraestructura vial.

 Que en determinados horarios el tránsito pesado en las principales vías de la Ciudad, entorpece la circulación de los vecinos.

 Que es de fundamental importancia comenzar un proceso de ordenamiento para corregir conductas, de quienes son protagonistas del tránsito en la ciudad.

 Que es necesario legislar sobre horarios de circulación del tránsito pesado, que es facultad del municipio de acuerdo al artículo 2 de la ley nacional 24.449

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA N°**

**Art. 1º: DETERMÍNASE** la categoría de autotransporte de cargas: Categoría 1. Vehículos utilizados para transporte de cargas que no excedan los 3.500 Kg. de carga útil. Categoría 2. Vehículos utilizados para transporte de carga con un peso superior a los 3.500 Kg. de carga útil pero inferior a los 12.000 Kg de carga útil. Categoría 3. Camiones y semi-acoplados de más de 12.000 Kg. de carga útil

**Art. 2º:** SE PROHÍBE el tránsito pesado de camiones de gran porte Categoría 3. (Mas de 12.000 Kg. de carga útil) en el ejido urbano de la Ciudad de Villa Allende, en el horario comprendido entre las 7:30 hrs y las 9:30 hrs., entre las 12:30 hrs. y las 13:30 hrs. y entre las 17.30 hrs y las 19:30 hrs.

**Art. 3º:** La Carga y descarga de mercaderías desde vehículos de más de 12 toneladas en las Avenidas, colectoras y arterias de la Ciudad, se deberá realizar en los siguientes horarios: entre las 13 hrs y las 16 hrs y desde las 20 hrs hasta las 8:00 hrs de la mañana del día siguiente.

Se deberán observar las siguientes precauciones: señalizar debidamente con conos y en horarios nocturnos, iluminar con reflectores la zona de carga y descarga y los vehículos involucrados en la tarea (camiones, autos elevadores, etc.)

**Art. 4º:** Quedan exceptuados de las restricciones horarias determinadas en los Art. 2 y 3 de la presente ordenanza, las unidades utilizadas para la prestación de servicios públicos y con la debida autorización de la autoridad de contralor de la Municipalidad de Villa Allende, los servicios privados relacionados con la preservación del orden, higiene, salud y seguridad, y transporte de caudales.

**Art. 5º:** Comuníquese al DEM, protocolícese y archívese.